

Zárate, 23 FEB. 2024

VISTO:

La Nota presentada por la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Primaria N° 29 conjuntamente con los equipos directivos de dicho establecimiento, el CENS N° 454, Escuela Primaria de Adultos N° 703 y la Escuela Secundaria N° 20, en el Expediente Municipal N° 4121-1025/2024; y-

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación de Educación Primaria N° 29, de la ciudad de Zárate, conjuntamente con los equipos directivos de dicho establecimiento, el CENS N° 454, Escuela Primaria de Adultos N° 703 y la Escuela Secundaria N° 20 han solicitado un subsidio para realizar tareas diversas de mantenimiento y reparaciones en las instalaciones del establecimiento donde funcionan esas instituciones por una suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos siete con setenta y cuatro centavos (\$7.658.707,74).

Que obran en el expediente citado en el Visto constancias donde se acreditan datos de los miembros de la comisión directiva de la entidad como así también la aprobación de los Estados Contables del ejercicio 2022-2023.

Que el Decreto-Ley 9388/79 reconoce como entidades de bien público a las asociaciones, sociedades, fundaciones y toda otra entidad, cualquiera sea su naturaleza, que desarrollen actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad, pudiendo recibir ayuda estatal a través de la Provincia o de las Municipalidades.

Que el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) establece que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. En igual sentido se expresa el artículo 50 del Decreto N° 2980/00. Además, la citada normativa señala que la falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios.

Que la Contaduría Municipal sugiere la confección de un Decreto para el otorgamiento del subsidio con cargo a rendición de cuentas a través del Programa Apoyo a Instituciones Educativas, dentro del régimen del Fondo de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075.

Que obra dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Legales sin presentar observaciones.

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde acceder a lo peticionado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos siete con setenta y cuatro centavos (\$7.658.707,74), en concepto de subsidio con cargo a rendición de cuentas, a la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Primaria N° 29, C.U.I.T 33-66770794-9, sita en Pellegrini 2000 del Partido de Zárate.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos originados en el presente Decreto deberán afectarse a:
Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social;

*Intendencia Municipal
de Zárate*

///2.-

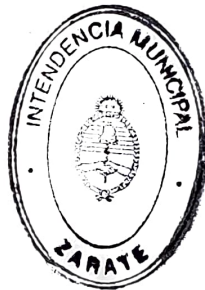
Programa: 85 - Educación;
Actividad: 05 - Apoyo a Instituciones Educativas;
Fuente de financiamiento: 133 - Origen Nacional;
Partida: 5.1.5.0 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza;
Rubro: 35.1.02.16 - Fondo Financiamiento Educativo.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes, IVÁN R. GÓMEZ GEREZ.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, a la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes, Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, publíquese y archívese.-



Iván R. Gómez Geréz
Secretario de Desarrollo Humano,
Educación, Cultura y Deportes




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: ..163